

NOMENCLATURA : 1. [4]Declara inadmisibile demanda  
2. [95]Archivo del expediente en el Tribunal  
JUZGADO : 7<sup>o</sup> Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-2469-2021  
CARATULADO : CALDERÓN/CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

Santiago, cuatro de Mayo de dos mil veintiuno

ram.- A presentación de fecha 23 de abril de 2021: A lo principal: Téngase presente en lo pertinente; Al primer y segundo otrosí: Estese a lo que se resolverá.  
Por evacuado el traslado en rebeldía.

Vistos: Atendido el mérito de autos, de las alegaciones vertidas por el recurrente, a lo consagrado en el inciso 4° del artículo 54 letra H) de la Ley 19.496, que dispone: *“El Servicio no podrá iniciar este procedimiento una vez que se hayan ejercido acciones colectivas respecto de los mismos hechos y mientras éstas se encuentren pendientes. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, ni el Servicio ni quienes se encuentren legitimados para ello de conformidad a esta ley podrán ejercer acciones para proteger el interés colectivo o difuso de los consumidores respecto de los mismos hechos mientras el procedimiento se encuentre en tramitación.”*, y teniendo presente que existe un Procedimiento Voluntario para la Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores en tramitación, iniciado con fecha 03 de febrero de 2021, en el cual se conocen los hechos que fundamentan la demanda de autos, se acoge la reposición incoada y se deja sin efecto lo resuelto con fecha 19 de marzo de 2021, y en su lugar se provee a la demanda:

Por cumplido lo ordenado.

A lo principal: Atendido lo dispuesto en el artículo 54 letra H) de la Ley 19.496, se declara inadmisibile la demanda; Al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente; Al segundo otrosí: Téngase presente.

Archívese.-

En **Santiago**, a **cuatro de Mayo de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

